

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

Comité de ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Casa de la Cultura Oaxaqueña.

ACTA DE INTALACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Considerandos

La **CASA DE LA CULTURA OAXAQUEÑA** reconoce que para prevenir la corrupción y aumentar la confianza de las y los ciudadanos en la institución, es indispensable la construcción de una cultura de ética pública, progresiva que permita modificar patrones socioculturales.

Que en la construcción de una cultura de ética pública es necesario observar los principios éticos que orienten el actuar de los servidores públicos hacia la honestidad, la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas, y los sensibilice sobre la importancia del apego a la legalidad y del papel ejemplar que deben desempeñar ante la sociedad.

Que al generalizar la adopción de estos principios éticos por parte de las servidoras y servidores públicos de la **CASA DE LA CULTURA OAXAQUEÑA** logrará una transformación cultural.

Que fortalecer el Estado de Derecho a través del arraigo de una cultura de apego a la legalidad es una tarea de todas las servidoras y servidores públicos de la Administración Pública Estatal, de importancia trascendental por ser ejemplo para la ciudadanía.

Que la **CASA DE LA CULTURA OAXAQUEÑA** requiere de un órgano colegiado que difunda y promueva la adopción de los valores y principios establecidos en el "Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 04 de octubre de 2018.

Fundamento Legal

La presente acta se fundamenta en lo establecido en los siguientes ordenamientos jurídicos:

La fracción III del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a su vez el artículo 120 del Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los cuales establecen que el ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, con el propósito de que impere invariablemente en las servidoras y servidores públicos una conducta digna que fortalezca a la institución pública y que a su vez responda a las necesidades de la sociedad.

f

J
F
L
P
S

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

En el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice: "Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión", en este orden de ideas los artículos 8 y 5 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y numeral y 2 del artículo III de la Convención Interamericana Contra la Corrupción, los cuales plantean medidas preventivas, políticas y prácticas de prevención de la corrupción obligando a los estados partes de las convenciones a aplicar en sus ordenamientos institucionales y jurídicos, códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas.

En el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, por medio del cual el pasado 18 de julio de 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la cual dentro de su capítulo segundo, "Principios que rigen el servicio público"; artículo 5, establece los principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito. A su vez, dentro del párrafo segundo del mismo artículo establece la obligación de los Entes públicos de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público. Dichos principios se encuentran a su vez en el artículo 5 de la Ley del Sistema de Combate a la Corrupción.

El artículo 6, 7 y 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en los cuales se contemplan que todos los entes públicos están obligados y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsables de cada servidor público

El título Segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, que contemplan que para asegurar el cabal cumplimiento de los principios y obligaciones que la misma impone a los servidores públicos, las dependencias y entidades deberán establecer acciones permanentes que delimiten las conductas que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos adscritos a las mismas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad y el comportamiento ético, de servidoras y servidores públicos del estado en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 4 de octubre del 2018.

Z
A
huy
de

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

Objetivos del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés

1. Llevar a cabo acciones permanentes para identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar las servidoras y servidores públicos de la **CASA DE LA CULTURA OAXAQUEÑA** en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.
2. Lograr que las servidoras y servidores públicos de la **CASA DE LA CULTURA OAXAQUEÑA** conozcan, entiendan y vivan los valores y principios del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y del Código de Conducta de la Secretaría.
3. Orientar a las servidoras y servidores públicos de la **CASA DE LA CULTURA OAXAQUEÑA** en asuntos relacionados con la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta de la institución, particularmente en caso de dilemas éticos.

Integración del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés

El Comité de Ética de la **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL** se conformará con las y/o los miembros y calidad siguientes:

Ejemplo:

Integrantes	Calidad
Presidencia	L.A.T. María Rufina Cruz Gallegos Jefa del Departamento Administrativo
Secretaría Ejecutiva	Lic. Rodrigo Bazán Acevedo Jefa del Departamento de Fomento Artístico
Vocal A	Lic. María Concepción Villalobos López Jefa del Departamento de Promoción y Difusión
Vocal B	Lic. Carmen Pacheco Flores
Vocal C	C. Lilita Esperanza Valenzuela Canseco

Funciones del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés

1. Establecer las bases para su organización y funcionamiento, en términos de lo previsto en los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad y el comportamiento ético de servidoras y servidores públicos del Estado en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a través de los comités de Ética y de prevención de conflicto de interés.
2. Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo que contendrá cuando menos: los objetivos, metas y actividades específicas que

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

tenga previsto llevar a cabo, así como enviar una copia del mismo a la Dirección Especializada, dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación.

3. Elaborar, revisar y actualizar el Código de Conducta.
4. Establecer los mecanismos que empleará para verificar la aplicación y cumplimiento del código de ética, las reglas de integridad y del código de conducta entre las servidoras y servidores públicos de la dependencia o entidad correspondiente.
5. Determinar, conforme a los criterios que establezca la Dirección Especializada, los indicadores de cumplimiento de los Códigos de Ética y Conducta; así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos. Los resultados y su evaluación se difundirán en el portal de internet de la dependencia o entidad, en el apartado Integridad Pública.
6. Participar con la Dirección Especializada en la evaluación anual del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, a través del mecanismo que ésta determine.
7. Fungir como órgano de consulta y asesoría en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta, recibiendo y atendiendo las consultas específicas que pudieran surgir al interior de la dependencia o entidad, preferentemente por medios electrónicos.
8. Establecer y difundir el protocolo de atención a los incumplimientos de los códigos de Ética, de Conducta y a las reglas de integridad, así como el procedimiento para la presentación de las denuncias por presuntos incumplimientos a estos instrumentos.
9. Formular observaciones y recomendaciones en el en el caso de denuncias derivadas del incumplimiento al Código de ética, al Código de Conducta o las Reglas de integridad, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y que se harán del conocimiento del o las servidoras y servidores públicos involucrados, de sus superiores jerárquicos y en su caso, de las autoridades de la dependencia o entidad.

Las observaciones y recomendaciones que formule el Comité podrán consistir en una propuesta de mejora y de acciones para corregir y mejorar el clima organizacional a partir de la deficiencia identificada en la denuncia de la que tome conocimiento el Comité. Esta podrá implementarse en el área administrativa o la Unidad, de sensibilización y difusión específicas y orientadas a prevenir la futura comisión de conductas que resulten contraías al Código de ética, al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.

El comité deberá dar seguimiento al cumplimiento de las propuestas de mejora emitidas y dejar constancia del cumplimiento en un acta de sesión del Comité.

Formular sugerencias al Comité de Control Interno para modificar procesos y tramos de control en las áreas o unidades administrativas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

10. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética, de las Reglas de Integridad y del Código de Conducta.

11. Participar con las autoridades competentes para identificar y delimitar conductas que en situaciones específicas deban observar las personas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

12. Promover por si mismas o en coordinación con la Dirección Especializada, con las autoridades competentes e instituciones públicas o privadas, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflicto de interés.

En caso de identificar áreas susceptibles de corrupción o de conflicto de interés, el Comité informará a la Dirección Especializada con el propósito de reforzar los mecanismos de capacitación específica para dichas áreas.

Se podrán considerar las ofertas educativas de las dependencias y entidades que fomenten el conocimiento de los valores y principios previstos en el código de ética.

En caso de duda, se podrá solicitar a la Dirección Especializada, orientación y asesoría en materia de pronunciamientos o recomendaciones con relación a la actualización de posible conflicto de intereses en temas específicos.

13. Dar vista a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental de las denuncias que se presenten ante el Comité que constituyan faltas administrativas o hechos de corrupción.

14. Otorgar reconocimiento o premios a instituciones, áreas o personas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre las servidoras y servidores públicos, conforme a las bases que establezca la dirección especializada.

15. Presentar en el mes de enero al titular de la dependencia o entidad o al Titular de la Dependencia, Entidad y Órgano Auxiliar al órgano de gobierno según corresponda y la dirección especializada, durante la primera sesión del ejercicio fiscal siguiente, un informe anual de actividades.

16. Establecer los subcomités que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones en términos de las Bases del Comité.

17. Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Constitución del Comité de Ética

Siendo las 11:00 horas del día 02 de enero del 2019, en la oficina que ocupa la **CASA DE LA CULTURA OXAQUEÑA**, ubicada en González Ortega 403, Col. Centro, se

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

reunieron los servidores públicos que suscriben el presente documento, con la finalidad de dotar a la **CASA DE LA CULTURA OAXAQUEÑA** de un Comité de Ética y Prevención del Conflicto de Intereses.

Cierre del Acta

Habiéndose leído el contenido de este instrumento y de los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad y el comportamiento Ético de servidoras y servidores públicos del estado en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a través de los comités de ética y de prevención de conflicto de interés que se relacionan con él, los integrantes del Comité de Ética y de Prevención del Conflicto de Intereses firman la presente acta de instalación, con la finalidad de dotarla de plena validez y existencia:

Integrantes

L.A.T. María Rufina Cruz Gallegos
Jefa del Departamento Administrativo

Presidenta

Lic. Rodrigo Bazán Acevedo
Jefa del Departamento de Fomento Artístico
Secretario Ejecutivo

Lic. María Concepción Villalobos López
Jefa del Departamento de Promoción y Difusión
Vocal A

Lic. Carmen Pacheco Flores
Vocal B

C. Liliana Esperanza Valenzuela Canseco
Vocal C